



CONTRATO DE COMPRA DE MATERIALES DE IMPRESIÓN EN BRAILLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA ADAPTADA MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 29 veintinueve de junio de 2023, mediante comunicación oficial, el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, hizo del conocimiento a las titulares de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de la Coordinación de Pueblos Indígenas y de la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, así como la Técnica adscrita a esta última y la Técnica adscrita al área de Presidencia, la decisión de las Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Michoacán, de que dichas personas integrarían el Equipo de Trabajo interdisciplinario, encargado de realizar las acciones necesarias de recopilación y análisis de afirmación, así como la elaboración de instrumentos e insumos que permitan al Consejo General emitir Lineamientos que regulen la postulación de candidaturas por la vía de acción afirmativa, para el Proceso Electoral Local 2023-2024; debiendo rendir los informes que se les solicite, por conducto de la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana quien fungirá como Coordinadora del Equipo.

2. El 30 treinta de agosto de 2023, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las Consultas previas, libres, informadas y de buena fe a Personas con Discapacidad, de la población LGBTIAQ+, Indígenas y Migrantes, sobre la acreditación de su autoadscripción, pertenencia o vinculación a esos grupos de atención prioritaria, para efectos de la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

La Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos del Instituto Electoral de Michoacán contempló dentro del Presupuesto Anual 2023, en el proyecto 03- P21 DIFUSIÓN EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. ACTIVIDAD: PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS, respecto de las acciones para llevar a cabo las consultas previas, libres, informadas y de buena fe en los municipios de esta entidad federativa.

3. Existiendo la suficiencia presupuestaria del Instituto Electoral de Michoacán para su materialización, con fecha 04 de octubre de 2023, la Mtra. Ana María Vargas Vélez, Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos, formuló la requisición escrita sin número, respecto de los materiales de promoción descritos en el Anexo 1.

En ese tenor, se pactó la adquisición de materiales de impresión en Braille con “EL PROVEEDOR”, bajo las siguientes declaraciones:



DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara:

I.1 Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), "EL INSTITUTO" es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a "EL INSTITUTO", el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.

I.3 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

I.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con el C. ROMÁN SUÁREZ ZEA, representante legal de "EL PROVEEDOR", de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

I.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de "EL INSTITUTO" es IEM950525126, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

II.2 Que el C. ROMÁN SUÁREZ ZEA, en su carácter de representante legal de "EL PROVEEDOR", cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, quien acredita su personalidad con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es STA010720HEA.

II.4 Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades de acuerdo con la fecha de entrega, calidades y precios de los bienes requeridos, así como las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.5 Que "bajo protesta de decir verdad" manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

III.6 Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en calle Adolfo López Mateos, # 1331, colonia La Asunción, C.P 52143, Metepec, Estado de México.

CLÁUSULAS:



PRIMERA. DEL OBJETO. “EL INSTITUTO” se obliga a adquirir a “EL PROVEEDOR” de materiales promocionales lo siguiente: **ANEXO 1 ADJUNTO**, atendiendo a la cotización presentada por el “EL PROVEEDOR”, previa validación de esta, realizada por la Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos de “EL INSTITUTO”.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato, respecto de la adquisición de los bienes a que se hace referencia en la cláusula anterior, es por la cantidad total de \$44,459.70 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) I.V.A. incluido.

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los productos objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones solicitadas por “EL INSTITUTO”, a más tardar el día 20 de octubre de 2023.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN. “EL PROVEEDOR” se obliga a elaborar sus facturas por los bienes efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”. Las facturas deberán expedirse a nombre de INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, conforme a los datos señalados en las declaraciones II.3 y II.5, las cuales deberán contener el I.V.A. desglosado para los efectos fiscales correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y relativos al Código Fiscal de la Federación en vigor.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo, a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. “EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago por los bienes adquiridos de la siguiente forma:

- a) 50% (cincuenta por ciento) incluyendo I.V.A., a la firma del contrato;
- b) 50% (cincuenta por ciento) incluido el I.V.A. una vez que una persona autorizada por el Instituto Electoral de Michoacán verifique físicamente que los materiales se encuentran elaborados conforme a las especificaciones requeridas a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

La factura deberá ser entregada y/o enviada debidamente requisitada, en el domicilio de “EL INSTITUTO” (señalado en la declaración II.3), y/o al correo electrónico recursosmateriales@iem.org.mx; deberá contener las firmas de los servidores públicos de “EL INSTITUTO” facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas, atendiendo a la dispuesto en el artículo 29 y relativos al Código Fiscal de la Federación en vigor.

SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE BIENES. la recepción de los bienes se hará a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, conforme a lo señalado en el Programa de Entregas, requisitos y plazos que para tal efecto establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

OCTAVA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES. “EL PROVEEDOR” se obliga a sustituir los bienes que haya entregado a “EL INSTITUTO” en mal estado, en un término no mayor de 15 (QUINCE) días naturales, contados a partir de que se le comunique la deficiencia en la recepción de los bienes.

NOVENA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR” en el presente contrato, o en caso de que los bienes no



se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde la fecha fijada para la entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente los bienes a disposición de “EL INSTITUTO”. Para tal efecto, “EL INSTITUTO” descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

En caso del incumplimiento de pago en la forma convenida por parte de “EL INSTITUTO”, se establece como pena convencional a favor de “EL PROVEEDOR” del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. “LAS PARTES” podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por las siguientes razones:

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “EL INSTITUTO” y sin perjuicio de que se apliquen a “EL PROVEEDOR” las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia por parte de “EL PROVEEDOR”.
- B. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” estipuladas en el cuerpo del presente contrato.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “EL PROVEEDOR” y sin perjuicio de que se apliquen a “EL INSTITUTO” las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. El incumplimiento en la obligación de pago conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato por parte de “EL INSTITUTO”.

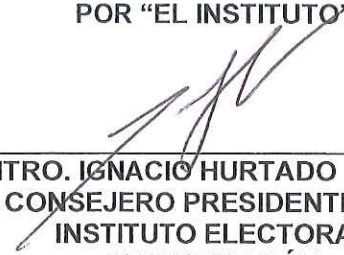
DÉCIMA PRIMERA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Michoacán, ubicados en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto “LAS PARTES” renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES”, lo ratifican conociendo sus alcances legales y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el ** de octubre del 2023.



POR "EL INSTITUTO"



MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

POR "EL PROVEEDOR"

C. ROMÁN SUÁREZ ZEA
REPRESENTANTE LEGAL
SOLUCIONES EN TECNOLOGIA
ADAPTADA MEXICO

solicitó:	Coordinación de Igualdad de Género y Derechos Humanos 
Revisó:	Coordinación Normativa Administrativa 
Autorizó:	Mtra. Norma Gaspar Flores Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos 

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES SOLICITADOS

Transcripción, edición e impresión en Braille. Impresión Braille a una cara; Hoja blanca; engargolado en arillo de metal negro y capa plástica transparente.

- 1. Cuestionario Personas Indígenas (Tiraje 5).
- 2. Cuestionario Personas LGBTIAQ+ (Tiraje 5)
- 3. Cuestionario Personas Migrantes (Tiraje 5).
- 4. Cuestionario Personas con Discapacidad (Tiraje 5)

